



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01586759- -NEU-DESP#MED - ANR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01586759- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-700-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del Plan de Regionalización ha identificado para la Región Alto Neuquén, la oportunidad de diversificar la oferta educativa a través de la incorporación de propuestas novedosas de formación que potencian la generación de empleo y fomentan el arraigo de las y los jóvenes, poniendo en valor a la ciudad de Chos Malal como polo educativo;

Que se ha decidido financiar los créditos docentes y gastos de implementación necesarios para la puesta en marcha de una sede permanente de la Universidad Nacional del Comahue en la ciudad de Chos Malal, hasta tanto se gestione y obtenga el presupuesto necesario de parte de la Subsecretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación;

Que el Centro Regional Universitario Zapala (CREUZA) que tiene como misión primaria la formación académica, la extensión, la investigación y la transferencia tecnológica, desde hace cincuenta (50) años; desarrolla actividades de formación de pregrado y grado y sus graduados/as se desempeñan actualmente de forma solvente en diferentes roles en los sistemas productivos de la Provincia del Neuquén y otras provincias de la República Argentina;

Que en el Centro Regional Universitario Zapala (CREUZA) se desarrollan también tareas de extensión, investigación y transferencia, siendo una Unidad Académica con mucha relevancia en la comunidad de la Región del Pehuén y con mucho potencial de desarrollo en la región del Alto Neuquén;

Que la puesta en marcha de una sede permanente del Centro Regional Universitario Zapala (CREUZA) en la Región Alto Neuquén es un largo anhelo de los/as habitantes del territorio y representará un hito en el desarrollo de la región, con una oferta educativa novedosa para la formación de un recurso necesario que, además, fortalece la permanencia de las juventudes en sus localidades y convierte a la ciudad de Chos Malal, ofreciendo a la población de la región una nueva oferta universitaria;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificación Ley

3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se establecieron los nuevos Ministerios vigentes, consignando que es competencia del Ministerio de Educación “Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento de la Constitución Provincial, la Ley nacional de Educación Superior 24.512 y la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén 2.945”, cuya titular fue designada mediante Decreto DECTO-2023-3-E-NEU-GPN;

Que mediante el Decreto DECTO-2025-700-E-NEU-GPN se ratificó el Convenio suscripto entre la Universidad Nacional del Comahue y el Gobierno de la Provincia del Neuquén para la puesta en marcha de la Sede Chos Malal del Centro Regional Universitario Zapala de la Universidad Nacional del Comahue (CREUZA), y se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Universidad Nacional del Comahue, por un importe total de pesos trescientos millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$300.374.880,00), de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta y el Anexo IV del mencionado Convenio;

Que en virtud de la Cláusula Cuarta del Convenio oportunamente suscripto, la Provincia realizará transferencias a la Universidad Nacional del Comahue, según el Anexo III, por un importe total de pesos setecientos cuarenta y tres millones quinientos quince mil cuatrocientos ochenta y tres con 92/100 (\$743.515.483,92);

Que dichos fondos deberán ser transferidos a la CUENTA CORRIENTE PESOS NÚMERO: 3-108937/1 - CBU 0970003110001089370014- del Banco Provincia del Neuquén Sucursal Zapala, de titularidad de la Universidad Nacional del Comahue CUIT N° 30-58676219-9 los fondos destinados para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, a cargo de la Provincia;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26°, es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Educación, que certifica que se posee crédito suficiente para afrontar la erogación requerida;

Que se cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Coordinación de Legal y Técnica del Ministerio de Educación;

Que la presente norma se encuadra en el Artículo 18°, Inciso b) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DE C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Universidad Nacional del Comahue, CUIT N° 30-58676219-9, por un importe total de pesos setecientos cuarenta y tres millones quinientos quince mil cuatrocientos ochenta y tres con 92/100 (\$743.515.483,92), para la Puesta en Marcha de la Sede Chos Malal del Centro Regional Universitario Zapala de la Universidad Nacional del Comahue (CREUZA), de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta y el Anexo III del Convenio suscripto oportunamente entre las partes, que como documento **IF-2025-01664793-NEU-CG#MED** obra en el expediente electrónico mencionado en el Visto.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O - 001 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRG 031 - GESTIÓN PROVINCIAL DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	Ubge	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	04	06	755	1111	0000	\$160.087.345,27

Ejercicio 2026:

U.O - 001 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRG 031 - GESTIÓN PROVINCIAL DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	Ubge	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	04	06	755	1111	0000	\$368.056.883,19

Ejercicio 2027:

U.O - 001 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRG 031 - GESTIÓN PROVINCIAL DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	Ubge	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	04	06	755	1111	0000	\$215.371.255,46

TOTAL: \$ 743.515.483,92

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 4°: **TRANSFIÉRANSE** a la CUENTA CORRIENTE PESOS NÚMERO: 3-108937/1 -CBU 0970003110001089370014- del Banco Provincia del Neuquén Sucursal Zapala, de titularidad de la Universidad Nacional del Comahue, CUIT N° 30-58676219-9, los fondos destinados para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ministerio de Educación en el Convenio convalidado en el Artículo 1° del Decreto DECTO-2025-700-E-NEU-GPN.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.